Medellin, 27 de marzo de 2013

Señor
RENZON JESUS GONZALEZ GALVIS
CC. 5688413
Bucaramanga

Cordial saludo,

En Protección, fieles a la promesa de brindarle información clara y acorde con los lineamientos legales, le estamos dando respuesta a su solicitud de pensión de vejez fechada el 06 de Marzo de 2012, estando afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias desde el 01 de agosto de 1994, y con fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1961. Relaciona en la solicitud de pensión a la señora MYRIAM BARRERA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 37.814.172, nacida el 15 de Noviembre de 1952, en calidad de conyuge.

Analizada la solicitud, se procede al reconocimiento de la pensión anticipada de vejez, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

De acuerdo a su autorización, el bono pensional a cargo de la Oficina de Bonos Pensionales OBP fue negociado el día 15 de febrero de 2013, por un valor de $228.303.794, Adicional también se negoció bono pensional a cargo del ISS por un valor de $2.680.288, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

En la cuenta de ahorro Individual presenta un saldo de $ 111.591.095 por aportes obligatorios y un saldo de $ 34 por aportes voluntarios al 26 de marzo de 2013. A esta fecha el saldo total asciende a la suma de $338.591.697, incluido el valor pagado por el Bono Pensional.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 64 establece: "Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar."

En consideración a lo anterior, se requiere una pensión en Renta Vitalicia mayor a $589.500 para cumplir con los requisitos exigidos en el numeral anterior.

El monto de la pensión se determinó en $ 1.307.385 para el año 2012 y $1.339.286 para el 2013, con 13 mesadas al año, bajo la modalidad de retiro programado con Protección S.A. escogida por usted.

De conformidad con el Acto Legislativo 001 de 2005, "Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aun cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

Parágrafo transitorio 6o. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

PROTECCION MEDELLIN
RECIBIDA PRM20130000026238 - 2013-05-03 12:58

En consecuencia y teniendo en cuenta que el valor de su mesada pensional se determinó en $1.339.286, usted recibirá anualmente 13 mesadas.

El primer pago incluye el retroactivo desde el 01 de abril de 2012 fecha en la cual se efectuó la solicitud el último aporte al Fondo de Pensiones Obligatorias de Protección S.A., hasta el 31 de marzo de 2013, por un valor de $ 17.091.716.

Es muy importante que usted tenga en cuenta que de acuerdo con el concepto 2009075679-001 del 23 de noviembre de 2009 expedido por la Superintendencia Financiera, los excedentes de libre disponibilidad sólo pueden solicitarse y retirarse al momento de pensionarse y no de manera posterior. Si usted decide no retirar los excedentes de libre disponibilidad en este momento, no podrá retirarlos posteriormente y éstos permanecerán en su cuenta de ahorro individual haciendo parte del capital con el cual se financiará su mesada pensional.

Para disponer de los excedentes de libre disponibilidad, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley 100 de 1993. Analizado su caso en particular, se informa que su ingreso base de liquidación actualizado para la fecha asciende a la suma de $2.409.248 y el valor mínimo de mesada pensional para tener derecho al Excedente de Libre Disponibilidad sería de $1.686.474 suma ésta equivalente al 70% de dicho IBL, la cual, para poder ser financiada se requiere de un capital ahorrado en la cuenta pensional de $141.511.392, sin embargo, usted cuenta con $ 338.591.697 no aplicando la norma mencionada.

El pago de los dineros antes mencionados será efectuado a través de transferencia electrónica a la cuenta pensión de Bancolombia, una vez usted presente el respectivo certificado de apertura.

- Cuenta Pensión Bancolombia ☐
- Cheque ☐
- Cuenta Personal ☐ (certifico que fui asesorado en cuenta pensión)

Número cuenta _____

Entidad Bancaria _____ Tipo de Cuenta Ahorro☐ Corriente☐

- Fondo de Pensión Voluntaria ☐

En el evento en que usted elija la Modalidad de Retiro Programado como modalidad para la administración de su mesada pensional, Protección S.A. procederá con el descuento de la comisión por administración del 1% sobre los rendimientos abonados en el mes, en los términos autorizados en la Circular Externa 018 de 2002 expedida por la Superintendencia Financiera: "Las sociedades administradoras de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada". En caso de que no se generen rendimientos, no procederá el cobro de esta comisión. Usted podrá validar el valor descontado en el extracto trimestral que usted recibe.

Del valor de la mesada pensional se descontará el 12% correspondiente a la cotización para la Entidad Promotora de Salud escogida por el beneficiario, la afilaicion a la EPS debe realizarse inmediatamente se le entregue la notificación de pensión, luego debe presentarla ante cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de esta administradora y una vez recibido este formato se firmara la escogencia de modalidad, tal como lo estipula el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y articulo 1 de la ley 1250 de 2008. El descuento de la EPS será aplicado desde la primera mesada. En caso de escoger la modalidad de retiro programado, la afiliación a la EPS debe ser bajo el Nit. 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

La copia de la afiliación a la EPS debidamente radicada y con el NIT correcto, debe ser entregada en las oficinas de Protección.

A partir de la fecha, deberá mantener actualizados sus datos a través de nuestras oficinas de Protección.

Es importante mencionar que Protección S.A. informará del reconocimiento de ésta prestación, al empleador con el que usted tiene relación laboral activa al momento de ésta notificación.

Agradecemos la confianza depositada en Protección S.A y quedamos atentos a cualquier inquietud que tenga frente a este tema.

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA ORDOÑEZ CEBALLOS
Jefe De Atención De Vejez

DIANA Z. TABARES MANJARRES
Analista De Atención De Vejez

RENZON JESUS GONZALEZ GALVIS
CC. 5688413
Afiliado

MARIBEL ROCIO JEREZ ARCHILA
Firma de quien notifica
Bucaramanga

Fecha Primer Contacto 2013-04-01

Fecha de Notificación 2013-04-22.

arob